



## N° 0147-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 29 de junio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

### ▪ RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2024-EF/54.01

#### ➤ Objeto:

Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles” y dicta otras disposiciones.

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### ➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha resuelto la modificación de los artículos 13, 14 y 29, de la Segunda, Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, los cuales se pueden visualizar en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2302482-1>
- También se realiza la incorporación del Anexo N° 5 a la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles” y la aceptación de la donación de servicios en general como la donación, el donante presta a título gratuito servicios en general a favor del donatario. El donatario es la Entidad que aprueba y recibe la donación de servicios en general para beneficio propio o de terceros. La aprobación de la donación de servicios en general se sustenta en criterios de eficiencia, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales y siempre que se cautele que se realiza a título gratuito, no pudiendo ser utilizada para regularizar la contratación de servicios financiados con fondos públicos. Se considera Entidad donataria a aquellas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- La disposición complementaria modificatoria que modifican de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, en los siguientes términos:

*“Única. Suspensión de la obligatoriedad para solicitar la identificación de bien inmueble en la Cartera Inmobiliaria Pública*

*1. A efectos de fortalecer la implementación de la Cartera Inmobiliaria Pública se suspende la aplicación de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8, en los artículos 9 y 10, en el numeral 11.1 del artículo 11 y en el numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, vinculados con la identificación de bienes inmuebles en la Cartera Inmobiliaria Pública, hasta el 31 de diciembre de 2026.*

*(...)”*

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDIA, GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2302482-1>

▪ **DECRETO DE URGENCIA Nº 012-2024**

➤ **Objeto:**

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto ampliar plazo de acogimiento de los créditos al Programa Impulso Empresarial MYPE (IMPULSO MYPERU) y otorgar facilidades de pago para los beneficiarios del Fondo de Apoyo Empresarial a las MIPYME del Sector Turismo (FAE-TURISMO), con la finalidad de promover el financiamiento empresarial y pago de obligaciones financieras y revertir los efectos de la contracción del crédito que afectan la reactivación económica.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- El siguiente decreto se ha realizado porque existe un escenario de crecimiento económico pero que presenta un evidente deterioro en el sector financiero y en el sector turismo, lo cual configura un escenario extraordinario de riesgo para la actividad económica, en el que el crecimiento se ve amenazado por el desempeño de los citados rubros económicos (financiero y turismo); y el riesgo de una eventual pérdida del grado de inversión;
- Que, por lo antes señalado resulta necesario aprobar medidas urgentes en materia económica y financiera, que permitan continuar promoviendo el financiamiento de todas las empresas en el país, facilitando recursos financieros para sus actividades y puedan afrontar los efectos negativos de la disminución de otorgamiento de créditos a las empresas del país, evitando que la contracción del crédito, que es transversal a todos los sectores, afecte a la reactivación económica.
- El decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y dicta otras medidas; pueden ser otorgados hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Finalmente, en las disposiciones complementarias modificatorias, se modifican el Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y autorización para suscribir documentos y el Reglamento Operativo del FAE-TURISMO y autorización para suscribir documentos.



➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDÍA, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2302442-1>

▪ **ORDENANZA Nº 616-MDA**

➤ **Objeto:**

Ordenanza que establece la Amnistía Total “Paga lo que Puedas” en el distrito de Ate.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La presente Ordenanza establece una amnistía total otorgando beneficios tributarios y administrativos a favor de los administrados que mantengan deuda pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, infracciones tributarias, multas tributarias, multas administrativas, fraccionamientos y pérdida de fraccionamientos, durante la vigencia de la presente Ordenanza, se indica también los beneficios tributarios y no tributarios, de las multas tributarias y administrativas. Para más información sobre las disposiciones de lo mencionado, ingresar al siguiente link:

<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaDE.asp?Referencias=MjMwMjE5MC0xMjAyNDA2Mjk=>

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDÍA, GERENCIA DE ADMISTRACION TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACION TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERIA, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaDE.asp?Referencias=MjMwMjE5MC0xMjAyNDA2Mjk=>



## RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 297-2024-CG

### ➤ Objeto:

Modifican el Plan Nacional de Control 2024.

### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### ➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha resuelto modificar el Plan Nacional de Control 2024, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 428-2023-CG, modificado por Resolución de Contraloría Nº 147-2024-CG, estableciendo metas semestrales.

### ➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDÍA, ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2302376-1>

## RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 294-2024-CG

### ➤ Objeto:

Aprueban los Planes Anuales de Control 2024 de diecinueve (19) Órganos de Control Institucional de diversas entidades.

### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### ➤ Disposiciones más relevantes

- Los Planes Anuales de Control 2024 de diecinueve (19) Órganos de Control Institucional de las entidades que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las mismas que se encuentran sujetas a control por parte del Sistema Nacional de Control. Asimismo, disponer que las unidades orgánicas de línea y los órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control Institucional de las entidades cuyos Planes Anuales de Control 2024 se aprueban por la presente resolución, se encarguen de supervisar su ejecución. También establecer que las unidades orgánicas de línea y los órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República son responsables del cumplimiento del total de metas establecidas en el Plan Nacional de Control 2024.



➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDÍA, ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2302297-1>